SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09. 0008200

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante correo electrónico, la Dirección de Tecnología y Comunicaciones de ésta Institución, comunica que las compañías constantes en ésta Resolución con domicilio en el cantón Guayaquil, tienen su capital integrado por un solo socio. Consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 8 de la Ley de Compañías, en concordancia con el inciso 3ro. de la disposición transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 196 del 26 de enero del 2006;

QUE mediante Oficios No. SC.IJ.DJDL.G.09.0023243 al No.SC.IJ.DJDL.G.09.0023245 de fecha 26 de octubre, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si las compañías constantes en ésta Resolución, se encuentran inscritas en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

EXP.	NOMBRE COMPAÑÍA	CANTÓN	NOTARIA	FECHA CONST.	CANTÓN	FECHA INSCR. R M
58839	TEXASTEC S.A.	GUAYAQUIL	21	24/10/1990	GUAYAQUIL	13/11/1990
104158	TEXRESIN S.A.	GUAYAQUIL	13	09/03/2001	GUAYAQUIL	02/05/2001
78498	TEXTRADE S.A.	GUAYAQUIL	30	01/08/1997	GUAYAQUIL	14/08/1997
110557	THOMAXSY S.A.	GUAYAQUIL	25	18/12/2002	GUAYAQUIL	14/01/2003
100308	TIBECINCO S.A.	GUAYAQUIL	17	14/02/2000	GUAYAQUIL	14/03/2000
75726	TIEMPA S.A.	GUAYAQUIL	4	12/03/1996	GUAYAQUIL	01/08/1996
74826	TILCO S.A.	GUAYAQUIL	21	30/04/1996	GUAYAQUIL	29/05/1996
77071	TILFA S.A.	GUAYAQUIL	21	18/04/1997	GUAYAQUIL	12/05/1997
122224	TIMEC S.A.	GUAYAQUIL	30	14/02/2006	GUAYAQUIL	24/02/2006
103388	TIMESERVICE S.A.	GUAYAQUIL	21	04/01/2001	GUAYAQUIL	08/02/2001
113849	TIMGACORP S.A.	GUAYAQUIL	25	12/09/2003	GUAYAQUIL	21/11/2003
68196	TINATOP S.A.	GUAYAQUIL	21	12/03/1993	GUAYAQUIL	23/04/1993
110655	TIYO S.A.	GUAYAQUIL	30	13/12/2002	GUAYAQUIL	24/01/2003
65832	TOCAIMA S.A.	GUAYAQUIL	29	13/08/1990	GUAYAQUIL	23/11/1990
111130	TOCALIT S.A.	GUAYAQUIL	30	23/01/2003	GUAYAQUIL	21/02/2003
111509	TODO PARA SU FIESTA S.A. FIESTASA	GUAYAQUIL	25	11/02/2003	GUAYAQUIL	14/03/2003
122893	TODOMULTI S.A.	GUAYAQUIL	30	10/03/2006	GUAYAQUIL	26/04/2006
81905	TONAROLI S.A.	YAGUACHI	1	14/04/1998	GUAYAQUIL	06/07/1998
68637	TONDI S.A.	GUAYAQUIL	7	16/06/1993	GUAYAQUIL	13/07/1993
83249	TONERSA S.A.	GUAYAQUIL	30	06/10/1998	GUAYAQUIL	26/10/1998
113474	TONICSKIN S.A.	GUAYAQUIL	25	23/05/2003	GUAYAQUIL	17/06/2003
73021	TOP MANAGEMENT C.A.	GUAYAQUIL	38	27/07/1995	GUAYAQUIL	28/08/1995
116149	TORCH S.A.	GUAYAQUIL	25	10/06/2004	GUAYAQUIL	06/07/2004
112941	TORECDI S.A.	GUAYAQUIL	30	10/07/2003	GUAYAQUIL	12/08/2003
74743	TOREINSA, TODO REPUESTO INDUSTRIAL S.A.	GUAYAQUIL	17	10/05/1993	GUAYAQUIL	13/06/1996
27594	TORRE NAVARRETE C. LTDA.	GUAYAQUIL	24	20/09/1988	GUAYAQUIL	07/11/1988
9884	TORRES DEL SUR TORDESUR SA	GUAYAQUIL	13	17/12/1979	GUAYAQUIL	16/01/1980
71205	TOSCA S.A.	GUAYAQUIL	23	18/10/1994	GUAYAQUIL	30/11/1994

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías mencionadas por las razones que se expresan en el primer considerando de ésta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios constantes en el primer considerando de ésta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan la compañía se agreguen después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACION"**, previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR liquidador de las compañías al **señor Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que se remitan copias de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 28 DIC 2009

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CBA/Anita
Resol 69-T
2009-12-24

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10 0005926

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **TEXASTEC S.A.;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 36782 de fecha 18 de agosto del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **TEXASTEC S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **TEXASTEC S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **TEXASTEC S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 1 SEP 2010

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GRV/Ivonne
Expediente: 58839
Trámite: 36782-10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0006896

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **TIEMPA S.A.;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 44144 de fecha 4 de octubre del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **TIEMPA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **TIEMPA S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **TIEMPA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 7 OCT 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LRV/Anita
Exp. 75726
T# 44144-10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0002946

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **TIMEC S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.19401 de fecha 4 de mayo del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **TIMEC S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **TIMEC S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **TIMEC S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 6 MAY 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LRV/Anita
Exp. 122224
T# 19401-10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0005516

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **TOCAIMA S.A.;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 36322 de fecha 16 de agosto del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **TOCAIMA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **TOCAIMA S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **TOCAIMA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 18 AGO 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LRV/Anita
Exp.65832
T# 36322-10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0001496

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **TOCALIT S.A.;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 8735 de fecha 3 de marzo del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **TOCALIT S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006100 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **TOCALIT S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **TOCALIT S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 5 MAR 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LRV/Ivonne
Expediente: 111130
Trámite: 9077-10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0003720

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **TONAROLI S.A.;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.24947 de fecha 7 de junio del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **TONAROLI S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **TONAROLI S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **TONAROLI S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- *DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la* Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 8 JUN 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

HMT/Anita
Exp. 81905
T# 24947-10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0004235

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **TONICSKIN S.A.;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 26900 de fecha 17 de junio del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **TONICSKIN S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **TONICSKIN S.A.;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **TONICSKIN S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 25 JUN 2010

AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

HMT/Ivonne
Expediente: 113474
Trámite: 26900-10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0007966

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de las compañías **TIBECINCO S.A. y TIMESERVICE S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la primera compañía referida se encuentra disuelta mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0003649 del 4 de junio del 2010 inscrita en el Registro Mercantil el 5 de julio del 2010; y la segunda compañía mencionada ya fue cancelada por la fusión por absorción que hiciera la compañía Farmavicola S.A..

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009, en lo que corresponde a las compañías **TIBECINCO S.A. y TIMESERVICE S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0008200 del 28 de diciembre del 2009.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 NOV 2010

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CBA/Anita
Exp. No. **100308-103388**
2010-11-16

NUMERO DE REPERTORIO: 55.457
FECHA DE REPERTORIO: 06/Nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintinueve de Noviembre del dos mil diez queda inscrita la Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.09.0008200,** dictada el **28 de Diciembre del 2009,** por el **Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.,** la misma que contiene la **Liquidación,** de las compañías antes mencionadas, de fojas **127.142 a 127.153,** Registro Mercantil número **22.730.- 2.-** Se tomo nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- **3.- Se deja sin efecto** las compañías: **TEXASTEC S.A.,** mediante Resolución **No. SC-IJ-DJDL-G-10-0005926**, dictada el **1 de Septiembre del 2.010**, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **TIEMPA S.A.** mediante Resolución **No. SC-IJ-DJDL-G-10-0006896**, dictada el **7 de Octubre del 2.010**, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **TIMEC S.A.** mediante Resolución **No. SC-IJ-DJDL-G-10-0002946**, dictada el **6 de Mayo del 2.010**, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **TOCAIMA S.A.**, mediante Resolución **No. SC-IJ-DJDL-G-10-0005516**, dictada el **18 de Agosto del 2.010**, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **TOCALIT S.A.**, mediante Resolución **No. SC-IJ-DJDL-G-10-0001496**, dictada el **5 de Marzo del 2.010**, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **TONAROLI S.A.**, mediante Resolución **No. SC-IJ-DJDL-G-10-0003720**, dictada el **8 de Junio del 2.010**, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **TONICSKIN S.A.**, mediante Resolución **No. SC-IJ-DJDL-G-10-0004236**, dictada el **25 de Junio del 2.010**, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **TIBECINCO S.A. y TIMESERVICE S.A.**, mediante Resolución **No. SC-IJ-DJDL-G-10-0007966**, dictada el **17 de Noviembre del 2.010**, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

ORDEN: 55457

XXRAZCADENA2XX

XXRAZCADENA3XX

XXRAZCADENA4XX

$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA